



HONORABLE

# Concejo Deliberante

## Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061  
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba  
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

### ORDENANZA N° 08/2024

**VISTO:** la Ley Nacional N° 27.592 (17-Nov-2020, B.O. Publicada en el Boletín Oficial: 15-Dic-2020 -N° 34541).-

#### **Y CONSIDERANDO:**

1) Que, la Ley mencionada, mejor conocida como “Ley Yolanda” tiene como objetivo garantizar la formación integral en Ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública. Su nombre obedece a un homenaje a Yolanda Ortiz, quien fue la primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina y de América Latina, designada durante el gobierno de Juan Domingo Perón en el año 1973. Como lo destaca el Portal Web Oficial del Estado Argentino (<https://www.argentina.gob.ar/interior/ambiente/ley-yolanda>): “...Los numerosos desafíos ambientales de nuestro tiempo demandan el compromiso de todos los sectores sociales y principalmente de quienes planifican e implementan políticas públicas. En ese sentido, la formación ambiental, en tanto proceso orientado a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten tomar decisiones individuales y colectivas de cara a la construcción de un modelo de desarrollo sostenible -basado en la equidad, la justicia social y el respeto por la diversidad biológica y cultural- constituye una herramienta imprescindible...”. En suma, constituye una normativa que pretende formar integralmente a todos aquellos que integran el sector público en materia ambiental, lo cual incluye naturalmente -adhesión expresa de por medio- al Estado Municipal;

2) Que, la Municipalidad de Alicia se halla comprometida con los principios rectores de la política ambiental vigentes en nuestro país y, en ese sentido, se ha trazado desde hace tiempo una serie de acciones de gobierno concretas que implican, por mencionar algunos supuestos, la separación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, el reciclaje -a través de procedimientos específicos- de ciertos elementos reutilizables como lo son el vidrio, los neumáticos, etc., la puesta en marcha de actividades en el marco de la llamada “economía circular”, la revalorización, cuidado y generación de espacios verdes para un disfrute del vecino en un entorno natural y ambientalmente sano, el progresivo desplazamiento de ciertas actividades económicas, fabriles, de servicios públicos, etc. hacia sectores geográficos más alejados del centro urbano, por mencionar algunas de las acciones tomada en la materia. En este sentido, frente a las diversas y complicadas problemáticas ambientales, se demanda hoy el compromiso de todos los sectores sociales y, principalmente, de quienes diseñan, planifican e implementan políticas públicas para contribuir, desde la gestión estatal, a la construcción de una sociedad ambientalmente sostenible;

3) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios según arts. 180 y 186, incs. 1º, 7º y 14º conc. arts. 53 y 66 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo legislativo en virtud del art. 30 de la Ley N° 8102 y modif. que reza: *“Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186...”* y *“...30) Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado...”*, considerándose oportuno y necesario adherir a las disposiciones de la citada ley.-



HONORABLE

# Concejo Deliberante

## Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061  
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba  
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** ADHIÉRASE la Municipalidad de Alicia, en lo pertinente y aplicable, a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.592 relativa a la formación integral en Ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública.-

**Artículo 2°:** Protocolícese, Publíquese, dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

*SANCIONADA EN FECHA 04.04.2024, SEGÚN ACTA N° 04/2024*

*PROMULGADA POR DECRETO N° 77/2024*

  
**MINA, GUILLERMO**  
**PRESIDENTE H. C. D.**  
**MUNICIPALIDAD DE ALICIA**